CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el proceso con informe en el sentido de que las diligencias de emplazamiento a Personas Indeterminadas se encuentran surtidas y no compareció persona alguna.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 26 de febrero de 2021.

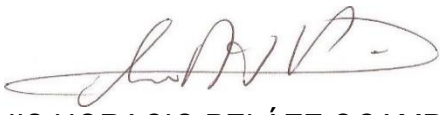

LUIS HORACIO PELÁEZ OCAMPO

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, verificado el trámite surtido en el proceso de Pertenencia de Osbaldo Sacristan Mahecha frente a Nicolás Galindo y otra, se dispone designar al abogado RICARDO SUAREZ GONZALEZ como Curador Ad-Lítem de las personas indeterminadas, para que lleve su representación judicial, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como tal. En consecuencia, el nombrado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Art. 48-7 CGP).

El nombramiento de la auxiliar de la justicia se le comunicará en la forma y términos indicados en el art. 49 ibídem, para que dentro de los cinco (5) días siguientes manifieste la aceptación del cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ